

5. Debido a lo anterior "**LAS PARTES**" han acordado ampliar la vigencia del acuerdo de concertación suscrito con fecha 22 de agosto de 2011 con número de registro **ACU-136-11**, toda vez que el término otorgado en su Cláusula **DÉCIMA** no le fue suficiente para la aplicación del combustible aportado. Por lo que "**LAS PARTES**" han convenido modificar dicha cláusula.

DECLARACIONES

I.- DE "**LAS PARTES**" QUE

- I.1 Es su voluntad celebrar el presente Addendum al Acuerdo de concertación con número de registro **ACU-136-11**, por lo que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el mismo, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, por lo que convienen modificar la Cláusula **DÉCIMA** del acuerdo antes mencionado, que a letra dice:

DÉCIMA: El presente Acuerdo de concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **5 de septiembre de 2011**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "**LAS PARTES**", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "**LAS PARTES**";
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto, referido en la cláusula primera; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "**LA SERNAPAM**".

Por lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" han decidido celebrar el presente Instrumento Jurídico, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusula **DÉCIMA** del Acuerdo de concertación con número de registro **ACU-136-11**, suscrito con fecha 22 de agosto de 2011, para la aportación de recursos en especie por la cantidad de 35,000 (Treinta y Cinco Mil) litros de combustible diesel, para quedar como sigue:

DÉCIMA: El presente Acuerdo de concertación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2012, y podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "**LAS PARTES**", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "**LAS PARTES**"
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "**LAS PARTES**";

ADDE-007-12

- 2 -



5. Debido a lo anterior "LAS PARTES" han acordado ampliar la vigencia del acuerdo de concertación suscrito con fecha 22 de agosto de 2011 con número de registro **ACU-136-11**, toda vez que el término otorgado en su Cláusula **DÉCIMA** no le fue suficiente para la aplicación del combustible aportado. Por lo que "LAS PARTES" han convenido modificar dicha cláusula.

DECLARACIONES

I.- DE "LAS PARTES" QUE

- I.1 Es su voluntad celebrar el presente Addendum al Acuerdo de concertación con número de registro **ACU-136-11**, por lo que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el mismo, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, por lo que convienen modificar la Cláusula **DÉCIMA** del acuerdo antes mencionado, que a letra dice:

DÉCIMA: *El presente Acuerdo de concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 5 de septiembre de 2011; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:*

- *Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";*
- *Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto, referido en la cláusula primera; y*
- *Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".*

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Instrumento Jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusula **DÉCIMA** del Acuerdo de concertación con número de registro **ACU-136-11**, suscrito con fecha 22 de agosto de 2011, para la aportación de recursos en especie por la cantidad de 35,000 (Treinta y Cinco Mil) litros de combustible diesel, para quedar como sigue:

DÉCIMA: El presente Acuerdo de concertación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2012, y podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES"
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";

- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto, referido en la cláusula primera; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que aun cuando este addendum está siendo suscrito con fecha 25 de abril de 2012, su aplicación y vigencia debe entenderse desde el 6 de septiembre de 2011, con objeto de queden comprendidos los 77 días naturales mencionados en el antecedente 4 de este Instrumento Legal.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que las demás Cláusulas del Acuerdo de concertación, que se identifica con el número **ACU-136-11**, mismo que nos ocupa, siguen conservando su valor y fuerza legal para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA: El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma quedando integrado al Acuerdo de concertación **ACU-136-11**, suscrito por "LAS PARTES", el 22 de agosto de 2011.

Leído el presente Addendum y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 25 de Abril de 2012.

POR "LA SERNAPAM"

POR "LA ASOCIACIÓN"



OCEAN SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA


ING. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO


ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL COPLADET"


ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO
COORDINADORA GENERAL